



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 91-TC-12**

VISTO: la Resolución N° 81-TC-2012 del 21 de noviembre de 2012, y;

Considerando:

- Que por medio de la Resolución del visto se rechaza el planteo de nulidad del sumario interpuesto por el intendente municipal Cr. Omar Goye con fecha 30 de octubre de 2012, en autos caratulados “Explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas a partir de la rescisión del contrato de explotación con la firma Outdoors Media S.R.L. producido el día 06 de febrero de 2012”;
- Que a su vez por la misma Resolución se abrió la etapa de prueba por el termino de 30 (treinta) días en los autos mencionados en el párrafo anterior;
- Que con fecha 04 de diciembre de 2012 el Cr. Omar Goye interpone una nueva solicitud de nulidad;
- Que por la misma el Cr. Goye plantea que no existe responsabilidad sin que se impute norma legal violada, que no existe violación de norma alguna y que han sido todas facultades discrecionales;
- Que el Tribunal de Contralor no comparte en absoluto los dichos del intendente municipal, ya que en la Resolución N° 69-TC-12, por la que se da por formalmente iniciado el juicio de responsabilidad, se detallan en forma pormenorizada los hechos y omisiones en que habría incurrido el intendente municipal, citándose artículos de la Carta Orgánica que se habrían violado;
- Que justamente la norma citada fija en forma clara los deberes y atribuciones del departamento ejecutivo;
- Que si el Tribunal de Contralor encuentra al Cr. Omar Goye culpable en su accionar y/o en su falta de acción tendrá que justificar y detallar los artículos violados de la Carta Orgánica Municipal, es decir, fundamentar la sentencia de autos conforme a derecho;
- Que se ha respetado en un todo lo prescripto en el art. 55° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, ya que a diferencia de lo sostenido por el Cr. Omar Goye, existe una pulcra descripción de los hechos que se le imputan en autos;
- Que por lo expuesto se debe rechazar este nuevo pedido de nulidad interpuesto;
- Que continúan los plazos fijados para la etapa de prueba según artículo 3°) de la Resolución N° 81-TC-12 del 21 de noviembre de 2012;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 1º) RECHAZAR el planteo de nulidad del sumario, interpuesto por el Cr. Omar Goye con fecha 04 de diciembre de 2012, en función de los considerandos de la presente y continuar los autos según su estado.

Art. 2º) Obra Dictamen N° 11/2012 del Asesor Letrado del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Notificar de la presente al Sr. Intendente Municipal, Cr. Omar Goye, mediante cédula.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 07 de diciembre de 2012.

